

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE COCLE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE NO ADMISSION  
DRCC-IT-NAD-186-19**

<b>FECHA:</b>	25 DE JUNIO DE 2019
<b>PROYECTO:</b>	<b>“ESTACION DE COMBUSTIBLE EL CRUCE CHURUQUITA”</b>
<b>PROMOTOR:</b>	PH CINCO, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	CARLOTA SANDOVAL Y GEORGIA JARAMILLO
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE PAJONAL, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLE

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

proyecto comercial que consiste en la construcción de una estaciones de combustible permanente el cual consiste en un establecimiento destinado al almacenamiento y distribución de líquidos derivados del petróleo, que se utilizan para vehículos automotores, a los cuales se les llenan los tanques directamente a través directamente a través de equipos fijos (surtidoras), con los cuales también se puede prestar otros servicios automotores como medición de aire de llantas.

Este proyecto estará ubicado en la (propiedad) N° 72 con código de ubicación 2506, propiedad de MUNDIAL SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A. ubicada en el Cruce Churuquita Grande, Miraflores, Tambo, Toabre, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

**IMPACTOS MÁS RELEVANTES OCASIONADOS POR EL PROYECTO:**

Los impactos más significativos a generarse son: Modificación del paisaje, Incremento de los niveles de ruidos, Manejo y disposición de desechos.

**SÍNTESIS DE LA REVISIÓN:**

Que el promotor **PH CINCO, S.A.**, persona jurídica, registrada en (mercantil) Folio N°518849, cuyo representante legal es el señor **JORGE IVAN ARROCHA**, portador de la cédula de identidad personal N°8-530-769, presento el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado **“ESTACION DE COMBUSTIBLE EL CRUCE CHURUQUITA”**, a desarrollarse en el corregimiento Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, el día veinte (20) de junio de 2019, el promotor **PH CINCO, S.A.**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GEORGIA JARAMILLO** y **CARLOTA SANDOVAL**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones **IRC-004-11** e **IAR-049-2000**, respectivamente.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **“ESTACION DE COMBUSTIBLE EL CRUCE CHURUQUITA”**, se detectó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, debido a que:

- ❖ Que la solicitud de evaluación, no indica el numero de fojas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- ❖ Que la numeración del EsIA digital ingresado a la plataforma de PREFASIA incumplen con el orden tanto en el indice como en el contenido del EsIA del punto 7.1.1, de los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de agosto de 2009.

- ❖ Que en la pagina 4, punto 2. Resumen Ejecutivo, no presentan descripción en este punto.
- ❖ Que la nota presentada por MUNDIAL SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A. dueños de la propiedad, donde autoriza a la sociedad PH CINCO, S.A. a utilizar el terreno para realizar el proyecto, debe ser firmada por el Representante legal de dicha sociedad, en donde se evidencia que en el Registro de persona jurídica indica que la representación legal la ejercerá el presidente, vicepresidente y en ausencia de ambos el tesorero. Por tal motivo el señor Juan Pedro Barragán es el gerente general y no figura como representante legal, por lo tanto el señor Barragán no esta autorizado para realizar dicho trámite.
- ❖ En atención al punto anterior la nota que da autorización para utilizar el terreno debe venir notareada y ademas deberán presentar la cédula del representante legal o de la persona autorizada para realizar dicho trámite.
- ❖ Que dentro del Estudio presentado no anexaron los planos del proyecto.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

#### **CONSIDERACIONES POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO:**

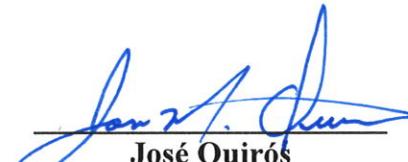
Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo No Aplica, debido a que el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“ESTACION DE COMBUSTIBLE EL CRUCE CHURUQUITA”**, presenta información incongruente, la cual es necesaria para el proceso de evaluación.

#### **RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:**

Por lo antes expuesto, se recomienda **No Admitir** el Estudio de Impacto Ambiental, ya que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.



Ángela López Name  
Evaluadora Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé



José Quiros  
Jefe de la sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé

